



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

3485-D-12
S/T

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° - Incorpórese como artículo 26 ter de la ley 24.449, el siguiente:

Prohibición de venta de combustible a motociclistas sin casco

Artículo 26 ter: Queda prohibida la venta de combustible en las estaciones de servicio a todo conductor de motocicletas y/o ciclomotores, y sus acompañantes, que al momento de la carga no utilicen en la cabeza el casco protector normalizado según dispone la normativa vigente.

La autoridad local realizará una amplia campaña de difusión sobre los alcances de la prohibición y establecerá las sanciones y procedimientos de aplicación para las estaciones de servicio que la incumplan.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.